



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 008/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**VISTOS:**

El Oficio Secretaría General OF. N° 733/2010 de 18 de mayo, a través del cual, en fecha 19 de mayo del año en curso, el señor Alcalde Municipal remite a este órgano deliberante para su tratamiento y consideración, el proyecto de Ordenanza Municipal adjunto al informe C.M.N. Of. N° 011/2010 de 07 de mayo del presente año elaborado por el Comité Municipal de Nominaciones, referido a la procedencia de la solicitud escrita realizada por la Presidente de la Junta Vecinal del Barrio Pedro Cortéz, situado en la U.V. 194, Distrito Municipal N° 5, para nominar 15 calles y 1 avenida de su barrio. Para tal efecto, se adjunta el expediente respectivo, formado en la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44-2) de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de presentar a consideración del órgano deliberante, proyectos de Ordenanzas Municipales. Normativa concordante con el artículo 59-e) del Reglamento Interno del Concejo Municipal que señala que toda iniciativa de Proyecto de Ordenanza podrá ser presentada entre otras instancias, por el(la) Alcalde(sa) Municipal.

Que por su parte, el artículo 12 numerales 4) y 22) de la citada Ley, señala que entre las atribuciones del Concejo Municipal, está la de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio; así como la de nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 049/2004 de 11 de Junio de 2004, se aprueba el Reglamento Municipal sobre Nomenclatura Urbana de Calles, Avenidas y otros Espacios Públicos. En su artículo 6, establece que los barrios, avenidas, calles, pasajes, plazas, plazuelas y monumentos; tendrán nominación histórica, cultural, conmemorativa, tradicional y/o costumbrista; identificación que será establecida por el Comité Municipal de Nominaciones, conforme lo prevé el Reglamento de Nominaciones del Gobierno Municipal.

Que los artículos 14, 16 y 18 de dicha normativa municipal, señalan que para la determinación de la denominación de las vías y espacios públicos, se deberá tomar en cuenta entre otras consideraciones, que el nombre propuesto no se repita con otra vía o espacio público dentro del territorio municipal; que no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y la descripción sea comprensible; que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a la moral y a las buenas costumbres; los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos





deberán estar directamente relacionados con la ciudad de Santa Cruz de la Sierra o bien revestir una importancia indiscutida en el orden nacional o universal; procurar que la denominación fomente el reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, región o del Municipio y; en ningún caso se podrá utilizar para la nomenclatura, el nombre de personas vivas o con nombres de personas antes de haber transcurrido dos (2) años de su muerte, su desaparición forzada o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar; todos estos aspectos tienen concordancia con el Reglamento Municipal de Nominaciones.

Que el artículo 29, establece que los nombres de calles no serán compartidos por más de una unidad vecinal y que las calles cambiarán de nombre al cruzar un anillo y una radial.

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ordenanza Municipal N° 007/2006** de 21 de marzo de 2006, aprueba el Reglamento de Nominaciones de Calles, Avenidas, Plazas, Parques, Establecimientos Educativos y de Salud, y Erección de Monumentos; la misma que en su artículo 2, dispone que la nominación establecida por el Gobierno Municipal debe contener conceptos y elementos históricos, culturales, tradicionales, geográficos y medio ambientales, relacionados con el desarrollo humano sostenible y el ordenamiento territorial del Municipio.

Que por su parte, el artículo 5 instituye el Comité Municipal de Nominaciones, cuya función principal es establecer el marco referencial y emitir el criterio y opinión fundada sobre nominaciones ante el Concejo Municipal, para su aprobación o rechazo. Asimismo, se encarga de recepcionar las solicitudes respectivas, procediendo a su análisis de procedencia o no.

Que los artículos 11 y 12 del mencionado Reglamento municipal, señalan que las solicitudes de nominaciones se podrán realizar también a instancia de parte, es decir, a solicitud de personas naturales o colectivas, y ser dirigidas a la Dirección de Patrimonio y Cultura, a los efectos de su análisis por el Comité de Nominaciones, para que esta instancia la envíe al Concejo Municipal, en caso de recepción afirmativa, acompañando la fundamentación correspondiente.

Que finalmente, el artículo 16 señala que se prohíbe la Nominación de personas en vida, así como la duplicidad de nombres en todas las nominaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos propusieron varios nombres de aves de nuestra región para 15 calles y 1 avenida, como ser "Los Maticos", "Los Canarios", "Los Patos", "Las Águilas", "Las Cigüeñas", "Los Ruiseñores", "Los Tiluchis", "Los Flamencos", "Las Golondrinas", "Los Tordos", "Las Pavas", "Las Liras", "Las Loras", "Los Tucanes" y "Picaflor" para las calles; y "Las Gaviotas" para la avenida.

Que a través del Informe C.M.N. Of. N° 011/2010 de fecha 07 de mayo de 2010 del Comité Municipal de Nominaciones, se considera pertinente proceder a la nominación de las calles y avenida del Barrio Pedro Cortéz, ubicado en la U.V. 194, Distrito N° 5, con los nombres citados precedentemente.

Que de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 - SAFCO y artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, relativos al Principio de Legalidad y



Presunción de Legitimidad, y Principio de Buena Fe; se presume la licitud de las actividades realizadas por los servidores públicos municipales que participaron del presente trámite, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** Nomínase a las calles y avenida del Barrio Pedro Cortéz, ubicado en la U.V. 194, Distrito Municipal N° 5, zona Norte de esta ciudad, con nombres de aves de la región, de acuerdo al siguiente detalle:

En sentido de Norte a Sur, a partir del límite con propiedades agrarias, U.V. 194, hasta el canal de la Avenida Alemana, U.V. 195, los siguientes nombres:

- 1.- CALLE LAS LIRAS
- 2.- CALLE LOS TUCANES
- 3.- CALLE PICAFLOR
- 4.- CALLE LAS PAVAS
- 5.- CALLE LAS LORAS
- 6.- AVENIDA LAS GAVIOTAS

Calles en sentido de Oeste a Este, a partir de la calle que colinda con el Barrio Villa Santa Cruz, U.V. 194, hasta el Noveno Anillo y parte de una propiedad privada y del canal de la Avenida Alemana, los siguientes nombres:

- 7.- CALLE LOS MATICOS
- 8.- CALLE LOS CANARIOS
- 9.- CALLE LOS PATOS
- 10.- CALLE LAS ÁGUILAS
- 11.- CALLE LAS CIGÜEÑAS
- 12.- CALLE LOS RUISEÑORES
- 13.- CALLE LOS TILUCHIS
- 14.- CALLE LOS FLAMENCOS
- 15.- CALLE LAS GOLONDRINAS
- 16.- CALLE LOS TORDOS

**Artículo Segundo.-** De conformidad al artículo 15 del Reglamento Municipal de Nominaciones, regístrese la presente Ordenanza Municipal con todos sus antecedentes, en la oficina del Archivo Histórico de la Municipalidad.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Balseiro" del Honorable Concejo Municipal a los 4 días del mes de enero de dos mil once años.

  
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA





**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 20 de Enero de 2011.

  
**Percy Fernández Añez**  
ALCALDE MUNICIPAL